



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA – BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cód. ICFES 004879

COMUNICADO No. 17 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026

DE: RECTORIA

PARA: COMUNIDAD EDUCATIVA I.E.T.R.I.A

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE SANCIONES A LOS ESTUDIANTES POR EL NO INGRESO AL RESTAURANTE ESCOLAR Y, POR TANTO, EL DESPERDICIO DE LA COMIDA.

Cordial saludo,

Deberes de los estudiantes que reciben el PAE:

1. Tratar con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa que se encuentren en los restaurantes escolares
2. Respetar las normas de acceso y buen comportamiento establecidas para la prestación del PAE
3. Cuidar cada uno de los elementos que se utilizan en la prestación del servicio del restaurante escolar
4. Ingresar al restaurante escolar todos los días que se ofrezca el servicio en la Institución educativa.
5. Consumir la totalidad de alimentos servidos en cada uno de los complementos.

En reunión del Comité de Alimentación Escolar de la IETRIA 2026, se determinó que, ante el no ingreso al restaurante escolar de una gran cantidad de estudiantes de secundaria y media se ha presentado el desperdicio de comida.

El Comité de Alimentación Escolar de la IETRIA 2026, preocupado el alto desperdicio de comida autorizó que, si un estudiante **no ingresa al restaurante escolar cinco (5) veces durante un mes** de manera no justificada, se seguirá el siguiente proceso:

1. Citar a Rectoría al acudiente que, firmó la matrícula para diligenciar un acta de compromiso, en la cual, se establece la sanción pedagógica y se indica que, el incumplimiento de la misma implica la pérdida del cupo de alimentación por parte del estudiante.
2. Desde el día siguiente a la firma del acta de compromiso, el acudiente debe acompañar al estudiante tres días seguidos para que, ingrese al restaurante escolar y consuma los alimentos.
3. El incumplimiento de la sanción pedagógica, por parte del acudiente que, firmó la matrícula, dejará de manifiesto que, no requirieren el servicio de alimentación para ese estudiante, por tanto, la Institución Educativa procederá a retirarle el cupo.

Observación: Si el acudiente que, firmó la matrícula del estudiante no asiste a la citación realizada por Rectoría, se entenderá su ausencia como indicador de no requerir el servicio del restaurante, por tanto, la Institución Educativa procederá a retirarle el cupo.

Una vez retirado el cupo de alimentación al restaurante escolar, este ya no podrá hacer uso del servicio en el tiempo que, falta para finalizar el año escolar.

Se invita a los padres de familia que, no desean que sus hijos consuman la alimentación escolar para que, radiquen carta de desistimiento en las oficinas de la sede central.

Atentamente,


GLORIA ANGARITA SANDOBAL
Rectora